

Grupo de trabajo
Tema 3: Disposiciones Generales
Puntos 4, 5, 6, 7, 8, 10, 14 y 15 del segundo emplazamiento a Huelga

A las 13:20 horas dio inicio la sesión.

El SITUAM acreditó a las siguientes personas:

- Profesor José Joel Vázquez Ortega- UAM-I
- Profesor Arturo Lomas Maldonado-UAM-I
- Rocío Salmerón Gutiérrez-UAM-A
- Noemí Luján Ponce-UAM-X
- Arturo León Velasco-RG
- Abigail Pamela Gómez Suárez-RG
- Susana Sandra Cano Cruz-CENDI 2
- Uriel Jiménez Saldaña- UAM-A
- Ana Leticia Arregui Mena-UAM-C
- Roberto Rocha López-UAM-X
- Claudia Ivett Gutiérrez Serrano-CMGVPIPPA-RG

La UAM acreditó a las siguientes personas:

- M. en C. Hipólito Lara Reséndiz, Director de Relaciones de Trabajo;
- Mtro. Francisco Javier Garnica Contreras, Jefe del Departamento de Higiene y Seguridad;
- Lic. María Aidalú Martínez Carballo, Directora de Asuntos Jurídicos;
- Lic. Violeta Gómez Chávez, Jefa del Departamento de Estudios Laborales; y,
- Lic. Azael Jaime Vargas, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales.

Metodología para el análisis de los puntos a tratar en la sesión:

- I. Punto 4 del segundo emplazamiento a Huelga,
- II. Punto 5 del segundo emplazamiento a Huelga,
- III. Punto 6 del segundo emplazamiento a Huelga,
- IV. Punto 7 del segundo emplazamiento a Huelga,
- V. Punto 8 del segundo emplazamiento a Huelga,
- VI. Punto 10 del segundo emplazamiento a Huelga,
- VII. Punto 14 del segundo emplazamiento a Huelga, y

VIII. Punto 15 del segundo emplazamiento a Huelga.

Desarrollo de la sesión:

- **Punto 4 del segundo emplazamiento a Huelga.**

El SITUAM señaló:

- Que se leería el punto 4 del segundo emplazamiento por supuestas violaciones a las cláusulas **1, 2, 3, 4, 9, 71, 72, 73, 74, 75 y 208, fracción I** del CCT, relativas a lo siguiente:
 - **El Protocolo Sanitario de la UAM y sus anexos.**
 - **Facultades de las Comisiones de Higiene y Seguridad.**
 - **Teletrabajo y nuevos procesos de trabajo.**
- Argumentó que la pandemia ha durado más tiempo del esperado y la Universidad anula la bilateralidad sustentándolo en la Constitución Política. La Universidad se extralimita porque busca la organización del trabajo que no está considerada en el CCT.
- Hay conciencia de la situación del país con la pandemia por parte del SITUAM, pero se propusieron medidas diferentes a las establecidas en el CCT, se violenta sistemáticamente la relación laboral dispuesta en el Contrato, como el Teletrabajo.
- En el Protocolo mencionan procesos de trabajo en las etapas naranja y amarilla; se habla de readecuación de áreas; se implementa modelo de trabajo diferente en el trabajo a distancia y en el área de servicios generales proponen trabajo de cuadrillas; el Protocolo no debe plantear la modificación de los procesos de trabajo y desvincula a los trabajadores en una relación más amplia.
- Debió discutirse el Protocolo con el Sindicato y las comisiones de Higiene y Seguridad, ya que el SITUAM es el titular del CCT. En el Contrato no existe la figura del “trabajo voluntario”, este debe estar sujeto a la bilateralidad.
- La Ley Federal del Trabajo (LFT) en el artículo 512, inciso d), dispone que los patrones tienen que ajustar sus instalaciones conforme a los reglamentos y normas de seguridad e higiene y la Universidad no lo cumple.
- En la Unidad Cuajimalpa no se entregan implementos, cada quien tiene que llevarlos.
- En la Unidad Cuajimalpa se invitó a un curso para el retorno a las labores, tiene que haber un Comité bilateral para determinar qué hacer.
- La Universidad tiene que cumplir las normas oficiales mexicanas 019 y 030 de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS).

- En Rectoría General se trató un caso sospechoso en comisiones dictaminadoras y la Universidad no tomó cartas en el asunto, lo hizo el SITUAM.
- Dejaron fuera de las comisiones de higiene y seguridad a Protección Civil.
- Deben activarse las comisiones mixtas de higiene y seguridad.
- El teletrabajo tiene consecuencias laborales que no se contemplan en el CCT.
- Se conocen las facultades del Colegio Académico, sin embargo, bilateralmente el cumplimiento de la relación laboral debe revisarse.
- En lo no dispuesto en el CCT, entonces se tomará en cuenta la LFT.
- El Consejo de Seguridad Nacional recomienda que, lo que se disponga debe ser de acuerdo a los contratos colectivos de trabajo.
- Solicitan una reunión bilateral inmediata, no necesariamente presencial para atender el retorno a las labores presenciales.
- En la Unidad Azcapotzalco, con un documento adjuntaron evidencias fotográficas sobre la entrada de un estudiante a la COSEI para entregar libros y había fila de estudiantes, cuando la Universidad decía que no hay actividades presenciales. La Unidad contestó que solo eran exalumnos los que entregaban libros.
- Se debe dar aviso al SITUAM, de acuerdo a la cláusula 18 del CCT, tratándose de contratos urgentes debe darse en 3 días contados a partir de la firma del contrato; también señala que, sobre las contrataciones y civiles, así como, que en ningún caso deben contemplar funciones contratadas con el SITUAM.
- En la Unidad Azcapotzalco hay servicios de limpieza de externos y solicitan que se haga el análisis del caso, este punto corresponde al punto 8.
- Jurídicamente el protocolo no tiene un rango de ley, jerárquicamente está por debajo del CCT
- Lo establecido en el Protocolo de 4 x 10 y los cambios en los procesos de trabajo, impactan en la relación laboral. Ese documento invade la materia laboral, hay un Manual de Puestos Administrativos de Base (MPAB) y otras situaciones de los trabajadores ya pactadas.
- Implementar el Protocolo no es viable, ya que tiene un peso jurídico menor al CCT, no es ni una fuente del Derecho.
- En el semáforo verde, volverán a las actividades todos los trabajadores que estén vacunados.
- Es falso que el Protocolo tenga validez desde la Constitución Política.
- No hay acuerdo en el punto.

La UAM manifestó:

- Se niega que la Universidad haya incurrido en violaciones a las cláusulas 1, 2, 3, 4, 9, 71, 72, 73, 74, 75 y 208, fracción I del CCT, que comenta el SITUAM.
- La Universidad ha dado respuesta puntual ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA) en tiempo y forma.

- Se comentó el sustento jurídico del Protocolo y que las autoridades sanitarias establecen las medidas, no la Universidad; que la Secretaría de Salud tiene la facultad de disponer las medidas sanitarias extraordinarias, que son de aplicación obligatoria ya que se resguarda la garantía a la salud humana.
- Los lineamientos técnicos de la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y la Secretaría de Economía, mandata a los centros de trabajo a elaborar sus protocolos, el de la Universidad recupera lo dispuesto en los Lineamientos. Las medidas que se implementaron son temporales, relacionadas con la sana distancia, entre otras. En el Protocolo se dispone que personal se incorporará cuando el semáforo esté naranja o amarillo.
- El CCT define claramente lo que es bilateral, el Protocolo de ninguna manera establece modificaciones al mismo.
- La pandemia no es un riesgo de trabajo, solo lo es para el personal que trabaja en el sector salud, por lo cual, no se actualizan las competencias de las comisiones de higiene y seguridad.
- La Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad (CMGHyS) solo tiene facultades para ver enfermedades que tengan que ver con las funciones de los trabajadores.
- La Comisión coadyuvará en revisar que se cumpla con las funciones que se desarrollen a través del Protocolo.
- La Universidad debe tener las medidas sanitarias de manera temporal y el Protocolo se aplicará en las instalaciones de la Universidad, a su comunidad y a los visitantes.
- El 4 x 10, lo estableció la Ciudad de México, con el objeto de proteger a las personas con el resguardo en su domicilio. La Universidad ha implementado una campaña importante para que las personas protejan su salud.
- Las clausula 1, 2, 3 y 4 no se violentan, se respeta la bilateralidad; la cláusula 9 no se viola, ya que las medidas sanitarias son temporales y no modifican lo señalado en el CCT, la Universidad no ha modificado horarios ni condiciones de trabajo diferentes a las establecidas en la Universidad; cuando regresemos a las actividades presenciales, tendremos las condiciones para revisar lo conducente.
- Hay una Comisión de expertos que asesora al Rector General, la cual ha determinado las acciones a llevarse a cabo por la problemática de la pandemia en el país.
- Las facultades de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad no se refieren a la enfermedad COVID-19; las condiciones de higiene y seguridad se rigen por el ISSSTE en la UAM.
- No se cambian procesos de trabajo, son los recomendados por organismos internacionales para mitigar el contagio de la enfermedad. No son nuevos, son necesarios y temporales contra la pandemia y no violan el CCT.
- Si no se aplican los cambios temporales en los procesos de trabajo, entonces si se expusiese la salud de los trabajadores.
- El protocolo es una medida necesaria de mitigación de la enfermedad COVID-19, el anexo 5 marca que hacer en caso de la existencia de un caso positivo.

- El protocolo en ningún momento especifica una mayor carga de trabajo; es una medida sanitaria que utilizó la Secretaría de Salud en sus Lineamientos.
- La Universidad da pleno respeto a las cláusulas 1, 2, 3, 4, 9, 71, 72, 73, 74, 75 y 208 fracción I, del CCT que argumenta el SITUAM.

Receso de 45 minutos.

- **Punto 5 del segundo emplazamiento a Huelga.**

El SITUAM señaló:

- Que leería el punto 5 del segundo emplazamiento por supuestas violaciones a las cláusulas **1, 2, 3, 9, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 208** del CCT, relativas a lo siguiente:
 - **Facultades de la Comisión Mixta General de Capacitación y Adiestramiento (cursos unilaterales).**
 - **Supuesta modificación del Manual de Puestos Administrativos de Base.**
 - **Supuesta violación de las facultades de la CMGHyS y CMUHyS por la aplicación unilateral de lineamientos federales relativos a la pandemia SARS-CoV-2 (COVID-19)**
 - **Supuesta indefensión de un trabajador para solicitar el recurso de reconsideración previsto en la cláusula 6 del CCT.**
 - **Supuesta desactivación del funcionamiento de la Comisión de Tabuladores y la Comisión Mixta General de Admisión y Escalafón del Personal Administrativo.**
 - **Supuestos movimientos de plazas de base temporal y definitivas.**
 - **Realización de supuestas acciones unilaterales concernientes a las comisiones mixtas.**
 - **Dejar sin efecto actas administrativas levantadas y la reinstalación de los trabajadores rescindidos.**
- Argumentó respecto a la Comisión Mixta General de Capacitación y Adiestramiento (CMGCyA), la Universidad ha propuesto cursos aparte de las facultades de la Comisión; las comisiones mixtas de higiene y seguridad, general (CMGHyS) y de Unidad; Protección Civil ha realizado sus funciones; la Comisión Mixta General de Conciliación y Resolución (CMGCyR) y la Comisión Mixta General de Admisión y Escalafón del Personal Administrativo (CMGAEPA) se desactivó su funcionamiento, y se realizan movimientos de plazas de base temporales y definitivas.
- Se busca que se active el funcionamiento de las comisiones.
- Que las actas administrativas levantadas queden sin efecto.

- Se han violentado las facultades de CMGCyA por los cursos de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) y con los documentos de la Universidad se comprueba la violación.
- En higiene y seguridad, existen documentos de los grupos internos coordinadores (GIC) donde se habla del Protocolo y Protección Civil no debe realizar las funciones de las comisiones.
- Dejan la decisión del trabajo de los académicos (PEER) en manos del Colegio Académico, que es completamente unilateral.
- Que la Universidad busque la manera de subsanar las violaciones expuestas.
- El SITUAM no está en contra de la suspensión de actividades presenciales, ni en contra del pago del salario a los trabajadores. Le preocupan las condiciones en que están trabajando los trabajadores vía remota.

La UAM manifestó:

- Se niega que la Universidad haya incurrido en violaciones a las cláusulas 1, 2, 3, 9, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 208 del CCT, que comenta el SITUAM.
- Sobre esta petición, el SITUAM no señaló de manera puntual las peticiones que involucran a las comisiones. En CMHGCyA no se han dado cursos respecto al MPAB; no se advierte violación a las facultades de las comisiones de higiene y seguridad; no se violentan las facultades de la CMGCyR y no se viola el CCT, ya que esta comisión no tiene intervención en la cláusula 6; sobre la Comisión Mixta General de Tabuladores la Universidad no ha modificado los procesos de trabajo; CMGAEPA, la Universidad no ha violentado el CCT y se han aplicado las medidas sanitarias en la Institución.
- La Universidad no ha violado las facultades de ninguna de las comisiones mixtas.
- Por el semáforo epidemiológico, solo se realizan actividades esenciales, por lo cual tuvieron que suspenderse las de las comisiones mixtas; la Comisión Mixta General de Vigilancia, Promoción, Ingreso y Permanencia del Personal Académico (CMGVPIPPA) se habilitó para realizar sus facultades de forma remota y permanente por el Proyecto Emergente de Enseñanza Remota (PEER); la CMGHyS tuvo dos reuniones vía remota; la CMGAEPA parte Universidad ha trabajado solo con las prórrogas; la CMGCyA no ha trabajado. Se reanudarán sus actividades en la modalidad correspondiente, cuando el semáforo epidemiológico lo permita.
- Respecto a trabajadores rescindidos, ellos no interpusieron recurso de inconformidad porque en ese caso la Comisión de Conciliación y Resolución lo habría atendido.
- Para la adquisición de la Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal (EPPE), en su momento se abrirá para realizar las actividades que le correspondan a las comisiones de higiene y seguridad.

- El Colegio académico no es unilateral, es un órgano colegiado académico, hay 15 alumnos, 15 académicos y 5 administrativos (1 por cada Unidad). Tiene facultades conforme a la Ley y el Reglamento Orgánico.
- **Punto 6 del segundo emplazamiento a Huelga.**

El SITUAM manifestó:

- Que leería el punto 6 del segundo emplazamiento por supuestas violaciones a las cláusulas **1, 2, 3, 4, 7, 8, 12, 18; 215, fracción XXIX del CCT**, relativas a:
 - **Cumplimiento del “Convenio general que celebran la Universidad Autónoma Metropolitana y el Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana relacionado con el emplazamiento por cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo”.**
 - **Desplazamiento de trabajo de base por contratos de servicio profesionales, obras a precio alzado, personal de confianza, así como la prestación de servicio social, entre otras.**
 - **Plazas para cubrir necesidades de personal administrativo de base para diversos centros de trabajo:**
 - a. **12 plazas de nueva creación para las unidades universitarias, Rectoría General y CENDI.**
 - b. **64 plazas relacionadas de nueva creación.**
 - c. **14 plazas para 5 puestos nuevos para el Programa universitario de Producción Radiofónica UAM-Radio 94.1 MHz FM.**
 - d. **3 plazas puesto nuevo Educadora en Inglés para CENDI 1, 2 y 3.**
 - e. **Reuniones ordinarias entre la UAM y el SITUAM.**
 - f. **Condiciones de Higiene y Seguridad de acuerdo con la normativa aplicable a fin de prevenir riesgos de trabajo.**
- El Convenio incrementa la problemática ya que es bilateral y su cumplimiento corresponde a la Universidad.
- Hay Departamentos donde solo tienen personal de confianza contratado. La plantilla de confianza ha subido 200 contrataciones de confianza de más, violando el mismo Convenio; durante la pandemia se pintaron todos los edificios; y, se están realizando obras de mantenimiento.
- Lee la respuesta de la UAM sobre el 2º emplazamiento.
- Para el Sindicato si hay violaciones al CCT y pide no referirse a decisiones de la vida interna del Sindicato, ya que está prohibido.
- Leería parte del Convenio General.
- Se hicieron los recorridos en Rectoría General, en diversas áreas

- En 2019 se reportaban 1897 plazas de confianza, en 2020 si hubo un crecimiento aun cuando se comprometió a no realizarlas.
- La casa Leonora Carrington, ya la habilitaron y reubicaron a la jefa de la Casa del Tiempo.
- Del recorrido salieron cuestiones particulares con el personal de confianza de UAM Radio, que solo hay ese tipo de personal.
- En las casas de cultura ha habido movimiento de personal y no se informa al SITUAM.
- Que se cumplan el Acuerdo 03/2019 y la cláusula octava del Convenio General.
- Solo falta integrar en el Rango 15 a la Educadora en Inglés. Se tiene que resolver el tema de nuevos puestos conforme al CCT.
- Los puestos nuevos ya están acordados, falta lo del rango, excepto lo de la Educadora en Inglés que ya está. No se hizo el trámite para incluirlos en el MPAB y en el Tabulador.

La UAM argumentó:

- Se niega que la Universidad haya incurrido en violaciones a las cláusulas 1, 2, 3, 4, 7, 8, 12, 18; 215, fracción XXIX del CCT, que comenta el SITUAM.
- La Universidad dio contestación puntual a la demanda sindical en tiempo y forma.
- No se desprende de manera clara la petición sindical, ya que el Convenio fue firmado bilateralmente y se cumple con las cláusulas 12, 18, 215 fracción XXIX del CCT.
- Ya existía un análisis bilateral para la creación de nuevas plazas.
- La Universidad cumple con las condiciones de higiene y seguridad en cuanto a la vigilancia de condiciones en caso de riesgos de trabajo.
- Se hicieron en su momento los siguientes recorridos: se llevó a cabo en las unidades y Rectoría General, sobre el desplazamiento de la materia de trabajo, con la finalidad de determinar las necesidades de plazas o puestos. Se derivó que había puestos que debía revisarse, se ha informado sobre las contrataciones en las unidades universitarias.
- A partir de los recorridos se hará el análisis de los secretarios para conocer lo que se hará al respecto.
- No considera que haya 200 plazas nuevas de confianza. Se cubren las que están vacantes.
- Sobre lo de Biblioteca de la Unidad Azcapotzalco, estábamos en semáforo naranja y había solicitudes de alumnos para la atención al respecto, se llevó a cabo por una necesidad que se observó en la Unidad.
- Respecto a los trabajos de Jardinería, se comunicó al SITUAM sobre la existencia de fauna nociva y la consecuente poda para evitarla.
- La Universidad debe mantener sus espacios físicos en buenas condiciones.
- Por el color del semáforo rojo o naranja tendrá sus características para realizar actividades, así como en el amarillo y verde.

- Las 64 plazas se cubrieron al 100%.
 - El Orientador en Nutrición, Promotor de Vinculación y Psicólogo para COSIB se presentó al Sindicato y se dispuso que estos en sus funciones, requisitos y salario, deberían discutirse en el grupo del MPAB, sin embargo, no fue así porque se rechazó la continuación de los trabajos de la Comisión.
 - Respecto a 14 plazas para UAM Radio, la Universidad presentó los 5 puestos, cuyas funciones, requisitos y salario deberían revisarse bilateralmente pero no fue posible.
 - Sobre 3 plazas de Educadora en Inglés, sucedió lo mismo que en las otras plazas.
 - En todo momento se informó y planteó al Sindicato las acciones que tomó la Universidad.
 - Respecto a las condiciones de higiene y seguridad, la Comisión acordó hacer recorridos a los laboratorios, se hicieron 200 recorridos, las observaciones se enviaron a las comisiones de Unidad para cumplir las observaciones y casi en su totalidad se han cumplido, solo en Xochimilco hay unas pendientes por la pandemia.
 - La adjudicación de obras corresponde a la UAM como lo marca la Ley Orgánica y se reguló que estas actividades no realicen funciones del MPAB. La cláusula 18 marca la realización del aviso al Sindicato, esa es su obligación. La Universidad no verá con el Sindicato si se adjudica una obra o no. En caso de inconformidad sindical, se atenderá ante los secretarios generales. La Universidad cumple cuando le informa al Sindicato.
 - La Unidad avisó al Sindicato sobre la demolición del edificio "S" de la UAM Iztapalapa.
 - La Universidad no ha retirado las propuestas del Convenio General y sus anexos para discutirse con el Sindicato.
 - El tema de materia de trabajo ha sido complejo entre las partes, como el de UAM Radio, cuya propuesta se presentó y no se llegó a un acuerdo. No existen puestos para esta área, por lo cual la emisora tiene necesidades de contrataciones.
 - Faltan los puestos de COSIB, que espera que puedan ser acordados todos.
 - Sobre la Casa Leonora Carrington, se está habilitando, cuando se haya concluido se platicará con el Sindicato respecto a las necesidades de plazas.
 - Con relación a la cláusula 8 del Convenio General, si hay acuerdo de seguir revisándola, la Universidad está dispuesta a ello.
 - El cumplimiento del Convenio General no está sujeto a la fiscalización del Sindicato.
- **Punto 7 del segundo emplazamiento a Huelga.**

El SITUAM señaló:

- Que leería el punto 7 del segundo emplazamiento por supuestas violaciones a las cláusulas 1, 2, 3, 9,12, 18, 22, 23, 24, 25, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 215 fracciones XXVII y XXVIII del CCT, relativas a:

- **Acuerdo 04/2020 del Rector de la Unidad Azcapotzalco mediante el cual se establece un apoyo económico y temporal para alumnos inscritos en los planes de estudio de la unidad y que participan como monitores universitarios de responsabilidad social en proyectos de docencia de investigación, de vinculación, de servicio social o en convenio con otras instituciones, ante la pandemia SARS CoV-2 (COVID 19).**
 - **Figura de “Monitor” de la Unidad Cuajimalpa.**
 - **Programa de Apoyo para CAMVIA- Aula Virtual de la Unidad Azcapotzalco.**
 - **Proyecto denominado "Monitores en salud, retorno UAM ante la contingencia COVID-19", en todas las Unidades Académicas y la Rectoría General.**
- Hay robo de materia de trabajo con la figura de Monitor, desplaza materia de trabajo de Ayudante.
 - Esta figura no existe en el CCT ni en la legislación, es un híbrido que se usa como becario y como Ayudante (Monitores en Salud y otros). Se les da una beca según el Acuerdo 04/2020 de UAM-Azcapotzalco. Solicitan los proyectos de docencia e investigación, los de vinculación, los convenios y las instituciones donde están los estudiantes o de servicio social por la pandemia por COVID-19.
 - Si hay un recurso para ayudantes porque sacan una figura muy precaria de Monitor. Este tiene condiciones muy bajas, pero realizando funciones como ayudantes.
 - De ninguna manera el Sindicato no está de acuerdo con el ejercicio de los derechos de los estudiantes. Está en desacuerdo con la figura de Monitor y que realicen trabajo de los ayudantes.
 - Se destina aproximadamente medio millón de pesos a los Monitores de la Unidad Azcapotzalco.

La UAM manifestó:

- Se niega que la Universidad haya incurrido en violaciones a las cláusulas 1, 2, 3, 9, 12, 18, 22, 23, 24, 25, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 215 fracciones XXVII y XXVIII del CCT, que comenta el SITUAM.
- Los alumnos tienen el derecho de recibir una formación integral por los estudios de la carrera que realizan por parte de la Universidad.
- El Acuerdo 04/2020 es para ayudar económicamente a los estudiantes.
- CAMVIA es una herramienta, no es un programa, que tiene sustento en las políticas operacionales, no hay violación al CCT y es para los alumnos.
- Se avisó al Sindicato sobre el proyecto de Servicio Social de Monitores en Salud, se explicaron las características del proyecto y se cuidó que no se invaden funciones del personal médico. No se puede negar ese derecho de los alumnos, de realizar su servicio social. Se vincula con los perfiles profesionales de los alumnos.

- Leería las políticas operacionales para la participación de los alumnos en la vinculación con otras instituciones y en la UAM.
 - En 1997, la UAM preguntó a la SEP si podían hacer su servicio social los alumnos en escuelas privadas y se aceptó.
 - Los consejos divisionales aprueban como se llamarán los proyectos, si aprobaron que se llamen Monitores está bien.
 - Las becas se regulan por reglas de operación y las bases son decisiones de la Universidad.
 - La cláusula 52 del CCT define las características de los ayudantes.
 - En un oficio de la Coordinación General de Administración y Relaciones Laborales de 2020, dirigido al SITUAM se informó del Proyecto de servicio social. Leería las actividades del programa.
 - No hay coincidencia en el punto.
- **Punto 8 del segundo emplazamiento a Huelga.**

El SITUAM señaló:

- Que leería el punto 8 del segundo emplazamiento por supuestas violaciones a las cláusulas **1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10,12, 13, 18, 71, 72, 73, 208, 215 fracciones XXVII, XXVIII, XXIX del CCT**, relativas a:
 - **Obras de precio alzado por servicio social.**
 - **Servicio por honorarios.**
 - **Carácter civil.**
 - **Convenios y/o proyectos institucionales e interinstitucionales.**
 - **Convenios académicos.**
 - **Convenios con instituciones públicas.**
- Oficio GIC-050-2020 trabajos en la ex TAUAM. Se contestó por DRT-009-2021, el 24 de noviembre firmo Convenio con Alcaldía Tlalpan con objetivo de atender servicios de autismo, cursos, prácticas de servicio social, será a cargo de la Alcaldía. No se notifica en tiempo y forma hasta que el SITUAM solicitó la respuesta.
- Cuestionó: ¿Qué personal tendrá?
- Se solicita la información precisa de este proyecto.

La UAM manifestó:

- Se niega que la Universidad haya incurrido en violaciones a las cláusulas 11, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10,12, 13, 18, 71, 72, 73, 208, 215 fracciones XXVII, XXVIII, XXIX del CCT, que comenta el SITUAM.

- El predio es de la Universidad, el Convenio es para que la Alcaldía Tlalpan construya en el estacionamiento. Los trabajadores de base seguirán haciendo sus funciones.
 - La cláusula 215 fracción XVI no establece una temporalidad, en su caso se aplicaría la fracción XVIII.
 - No es un nuevo Centro de trabajo, solo es un Convenio Académico con la Alcaldía para trabajar en la salud de niños con autismo y éste será operado por dicha Alcaldía.
 - Que se haga la solicitud por escrito para que se proporcione esa información al SITUAM.
- **Punto 10 del segundo emplazamiento a Huelga.**

El SITUAM señaló:

- Que leería el punto 10 del segundo emplazamiento por supuestas violaciones a las cláusulas **1, 4, 6, 7, 8; 61, fracción I; 62 fracción I; 208, fracción III**, del CCT, relativas a:
 - **Reinstalación de los trabajadores que fueron rescindidos.**
- El 23 de diciembre se tocó el tema del trabajador rescindido de la DCSH- Departamento de Relaciones Sociales en la Unidad Xochimilco.
- Solicita reunión conciliatoria y se respondió que hasta el acta administrativa se argumentara lo correspondiente.
- No fue notificado de la rescisión y se dio cuenta cuando no se le pagó su quincena.
- No pudo inconformarse en la CMGCyR, ni con el Rector.
- La Comisión negociadora no tiene acceso a la información.

La UAM manifestó:

- Se niega que la Universidad haya incurrido en violaciones a las cláusulas 1, 4, 6, 7, 8; 61, fracción I; 62 fracción I; 208, fracción III, del CCT, que comentó el SITUAM.
- Este procedimiento no se inició por la solicitud de la carga docente. Debe tratarse con toda la confidencialidad y todos los documentos llevan la leyenda "Confidencial". Se trató de un tema de violencia hacia una mujer.
- La representación sindical tiene todos los documentos.
- La Universidad cumplió con la cláusula 6ª, el trabajador acudió a la entrevista acompañado de la representación sindical.
- Fue debidamente notificado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, porque se colocó en una situación para que no se le notificara y acusó que la Universidad lo colocó en una situación de indefensión, lo cual no es cierto.

Receso de 10 minutos.

El SITUAM comentó:

- Se violentó la cláusula 6 del CCT y la cláusula 5.
- Además, se violaron las cláusulas 7, 8, 36, fracción XIII del CCT, porque la relación laboral del profesor con la Universidad es de más 15 años.
- Se exige la reinstalación del trabajador.

La UAM comentó:

- No se violentó la cláusula 6 del CCT, se le dio la oportunidad de ofrecer pruebas y se cumplieron las formalidades de la rescisión.
 - La autoridad laboral determinará si se cumplió o no con el procedimiento.
 - En el pliego petitorio no se invocó la cláusula 36 del CCT.
 - Se considera que no es necesario seguir hablando del tema, ya que esa información es confidencial.
 - Si el trabajador no ejerció su derecho a la reconsideración, no es responsabilidad de la Comisión de Conciliación no haberla atendido.
- **Punto 14 del segundo emplazamiento a Huelga.**

El SITUAM manifestó:

- Que leería el punto 14 del segundo emplazamiento por supuestas violaciones a las cláusulas **1, 2, 3, 7, 8, 9, 12, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 68 del CCT y el Acuerdo UAM-SITUAM 08/90**, relativas a:
 - **Modificación de funciones y organización del trabajo;**
 - **Limitación de las actividades de los CENDI;**
 - **Acoso y amenazas de despido a los trabajadores adscritos a los Centros de Desarrollo Infantil; y,**
 - **Imposición de cursos unilaterales a los trabajadores.**
- Se viola el Acuerdo 08/90 al modificar las funciones de los trabajadores de los CENDI, por el uso de su equipo de cómputo y otros accesorios para el trabajo.
- Sobre los cursos, son excluyentes y unilaterales, no se cumplió con los procedimientos de vacaciones y la bilateralidad de la determinación de los cursos.
- No estamos en contra de la capacitación de los trabajadores, pero deben ser bilaterales, a través de la CMGCyA.

- La violencia se dio en la Agenda laboral cuando se dijo que el trabajo era voluntario y si no se hacía se cerraban salas e incluso que habría implicaciones laborales para los trabajadores.
- El Convenio tiene antecedentes del 2 de noviembre de 2002 por la modificación al artículo 3º y 31 constitucionales en materia de educación preescolar para que los niños de CENDI acrediten la educación preescolar para ir a la primaria.
- En qué momento se platicará con los trabajadores para seguir adelante con este procedimiento.
- Se tienen que dar las condiciones para que los trabajadores realicen sus actividades.

La UAM manifestó:

- Se niega que la Universidad haya incurrido en violaciones a las cláusulas 1, 2, 3, 7, 8, 9, 12, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 68 del CCT y el Acuerdo UAM-SITUAM 08/90, que comentó el SITUAM.
- A partir del 20 de marzo que se suspendieron actividades presenciales, se buscaron mecanismos para concluir el ciclo escolar.
- Se dispuso a atender a los niños a distancia. Se tuvieron reuniones con los GIC y con los padres para dar el acompañamiento a los niños.
- Los jefes de los CENDI tuvieron que aprender a manejar el acompañamiento de los niños, no son clases en línea. Se subieron actividades en línea por parte de la SEP.
- Se implementó una estrategia con las áreas de capacitación de Rectoría General para contender con los elementos técnicos que se requerían.
- Si no hubiesen participado los trabajadores y padres de familia habría sido muy difícil cumplir con el acompañamiento.
- Sobre los cursos de capacitación, a partir de las condiciones temporales por la pandemia, se propusieron algunos cursos y la parte sindical de la CMGCyA consideró que no era la forma y los tiempos para revisar los cursos y no se presentó a la reunión que se convocó. Se suspendieron los cursos para que sean revisados en la instancia correspondiente.
- Se insiste que el tema de los CENDI fue tratado con los GIC.
- Se analizará el tema para dar una respuesta puntual.

- **Punto 15 del segundo emplazamiento a Huelga.**

El SITUAM señaló:

- Que leería leyó el punto 15 del segundo emplazamiento por supuestas violaciones a las cláusulas **1, 2, 3, 4, 215, fracción III, del CCT**, relativas a:

- **Se solicita el acceso a la estructura sindical a las instalaciones de cada Unidad Académica, la Rectoría General y todas sus dependencias (incluidos los CENDI), para realizar trabajo sindical.**
 - No se ha permitido el ingreso de los GIC a las unidades universitarias, sin embargo, entra el personal “irregular” a las instalaciones.
 - Lee las cláusulas 1, 2, 3, 4, 215 fracción III del CCT, relacionadas con la titularidad del SITUAM, la aplicación del CCT y en su caso, la LFT, así como de la aplicación obligatoria por la Universidad, la cual no deberá intervenir en la vida interna del Sindicato.
 - No se permite el acceso del SITUAM a sus oficinas para obtener la documentación que requiere para sus funciones y facultades. Sin embargo, la representación de la Universidad si tiene acceso a las oficinas.
 - Se solicita el acceso a las instalaciones.
 - Que se considere la cláusula 215, fracción VII para que la organización sindical tenga facilidades para acceso a las instalaciones, previa solicitud, éste último requisito se cumplió.
 - La Universidad interviene en la vida sindical al evitar que entre a las instalaciones por los documentos que requiere para sus actividades.
 - No se obtuvieron respuestas satisfactorias de la Universidad, ni acercamientos. Esa responsabilidad no queda en la parte del Sindicato porque el emplazamiento tiene motivación y fundamentación.
 - Los espacios del SITUAM están dentro de las unidades universitarias. Vuelve a solicitar el acceso a los espacios sindicales.
 - Se conmina a la UAM a retomar las propuestas del SITUAM para llegar a acuerdos.

La UAM manifestó:

- Se niega que la Universidad haya incurrido en violaciones a las cláusulas 1, 2, 3, 4, 215, fracción III, del CCT, que comentó el SITUAM.
- El Sindicato tiene sus propios espacios para realizar sus actividades y por la pandemia se deben cumplir las medidas sanitarias que son una responsabilidad de la Universidad cumplirlas y no representa violación a los derechos de la representación sindical.
- Cuando el semáforo epidemiológico correspondiente se determine por las autoridades sanitarias para ese fin, se podrá dar el acceso a la representación sindical.
- Se cumplió el objetivo de esta reunión en virtud de que se hicieron los planteamientos y análisis que corresponden y no era el momento de dar respuestas.
- De hará el análisis correspondiente al interior de la Universidad.
- La Universidad tiene un interés institucional y más ante la pandemia que se vive en el país.

Revisión Salarial 2021

24 y 25 de enero de 2021

Próxima reunión: No se indicó.